

4478 - Discapacitado - Protección

Establece un Régimen de Protección Integral para las Personas Discapacitadas. Creación del Consejo Provincial del Discapacitado. Funciones. Reglamentación. Derogación de la Ley N° 3648.

Fecha de Sanción: 12/10/1990

Fecha Promulgación: 30/10/1990

Fecha P.B. Oficial: 21/01/1991

Estado de la Ley: ADLA LI-A p. 1206 - Dto. N° 1533/92 - Reglam. Dto. N° 2495/95 - Mod. x Ley N° 5808 - 5968

Veto:

4478 - Educación - Discapacitados

En su Art. 3° inciso c) establece que el Estado prestará el servicio de escolarización en establecimientos especiales cuando no puedan cursar la enseñanza común; y en su Art. 10 establece las funciones que tendrá a cargo el Ministerio de Educación.

Fecha de Sanción: 12/10/1990

Fecha Promulgación: 30/10/1990

Fecha P.B. Oficial: 21/01/1991

Estado de la Ley: ADLA LI-A p. 1206 - Dto. N° 1533/92 - Reglam. Dto. N° 2495/95 - Mod. x Ley N° 5808 - 5968

Veto: